Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba Inscrita en el Registro Andaluz de Fundaciones con el nº CO/751 y fecha 19/02/2001, C.I.F.: G14570071

**ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA POR EL QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS TEXTILES Y ROPA DE TRABAJO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Expte. PA. 3/2026)**

## ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha **16 de junio de 2026** se publicó en el perfil del contratante anuncio de licitación, con número de referencia 2026-0001909450. Licitación del contrato de servicios de suministro de artículos textiles y ropa de trabajo, mediante procedimiento abierto simplificado.

Segundo.- Con fecha **3 de julio de 2026**, se constituyó la Mesa de Contratación y se celebró la primera reunión, y estas fueron las ofertas presentadas:

LOTE 1: RAFITEXTIL DTT 3.8, S.L. (NIF: B14546980)

LOTE 2: RAFITEXTIL DTT 3.8, S.L. (NIF: B14546980)

ANDARINES GUAY, S.L. (NIF: B90357435)

Tercero.- Con fecha **6 de julio de 2026**, la Mesa de Contratación se reunió en segunda sesión y acordó la exclusión de Andarines Guay S.L. (Lote 2) por constatarse una omisión sustancial e insubsanable, al no presentar la memoria técnica.

Cuarto.- Con fecha **16 de septiembre de 2026**, la Mesa de Contratación se reunió en tercera sesión y propuso al Órgano de contratación la exclusión de Rafi Textil 3.8 DTT S.L. (Lote 1 y Lote 2), en ambos casos por no cumplir con los requisitos mínimos técnicos y de calidad.

## FUNDAMENTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera, que un contrato ha quedado desierto, cuando concurre alguna de las siguientes situaciones:

- No se ha presentado ninguna oferta ni solicitud de participación.
- Ninguna de las ofertas presentadas resulta admisible conforme a los requisitos del pliego, ya sea por falta de solvencia, incumplimiento de requisitos técnicos, ofertas anormalmente bajas no justificadas, entre otras causas.

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** En base a los anteriores fundamentos, declarar **desierto** el procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato de suministro de artículos textiles y ropa de trabajo (Expte. PA.3/2026).

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante de la entidad, a los efectos de publicidad y transparencia.

**TERCERO.-** Facultar, en su caso, al órgano competente para la incoación de un nuevo expediente de contratación si se considera necesario para garantizar la continuidad del servicio.

**RÉGIMEN DE RECURSOS**

El presente acuerdo podrá ser impugnado en vía administrativa conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano competente de acuerdo con la normativa aplicable.

En Córdoba, a fecha de firma electrónica

30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)

Firmado digitalmente por 30958541N MARIA DELCARMEN LUQUE (R: G14570071)
Fecha: 2026.09.25 12:10:40 +02'00'

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

María del Carmen Luque Siller